



ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 30 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de octubre de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) regidores; sobre solicitud de Renovación de Cesión de Uso de camioneta con placa EGC - 207 Marca Mitsubishi modelo CR 4x4, y;

VISTOS:

El Oficio N° 0246-2024-EPS AGUAS DEL ALTIPLANO SRL-GG, de fecha 18 de septiembre de 2024; emitido por el Gerente General de la E.P.S Aguas del Altiplano; Informe Técnico N° 000016-2024-MPM-A/GAG/SGCP/NSPM, de fecha 23 de septiembre de 2024 e Informe N° 184-2024-MPM-A/GAG/SGCP/NSPM, emitido por la Sub Gerente de Control Patrimonial; Informe N° 303-2024-MPM-A/GAG, de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por el Gerente de Administración General; Opinión Legal N° 352-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la Donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; concordante con el artículo 66° de la precitada Ley, que señala. "La Donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala Patrimonio Municipal: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio Municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Es decir que constituyen bienes de la Municipalidad Provincial de Melgar, los bienes muebles e inmuebles y todo lo demás que adquiere para ser destinados a los servicios públicos locales (Art 56.1 de la Ley N° 27972). En su artículo 64° indica que: Las municipalidades, por excepción pueden donar, permutar bienes de su propiedad a los poderes del estado y a otros organismos del sector público, en la misma Ley Art 59° establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece: La Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, según la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0016-2023-MEF/54.01 que incorpora los artículos 59 -A 59-B, 59-C, 59-D y 59 E a la Directiva en mención, estableciendo los procedimientos de cesión en uso tal como se detalla a continuación:



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"



Artículo 3º Incorporación de los artículos 59-A, 59-B, 59-C, 59-D Y 59 E a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01

Incorporar los artículos 59-A, 59-B, 59-C, 59-D Y 59 E a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01

"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en los siguientes términos:

Artículo 59-A.- Cesión en uso

1. La cesión en uso es un acto de administración a través del cual una Entidad u Organización de la Entidad otorga la posesión de bienes muebles patrimoniales de su propiedad, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una persona jurídica sin fines de lucro, como cesionaria, para el cumplimiento de una finalidad vinculada al desarrollo de actividades de salud, culturales, educativas, deportivas, de seguridad o de prevención y atención de desastres.
2. La Entidad u Organización de la Entidad propietaria asegura los bienes muebles patrimoniales objeto de cesión en uso.
3. La cesionaria tiene la obligación de cumplir con la finalidad para la cual se le otorga la cesión en uso, así como de conservar el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, custodia u otros que se generen.
4. Cuando culmine el plazo de la cesión en uso o se extinga por alguna de las causales señaladas en el artículo 59-D, la cesionaria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, para tal fin, suscribe con la Entidad u Organización de la Entidad propietaria un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02.

Artículo 59-B.- Plazo de la cesión en uso

1. La cesión en uso se aprueba hasta por el plazo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período.
2. Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la cesión en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial.

Artículo 59-C.- Trámite para la cesión en uso

1. La solicitud de cesión en uso, se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales de interés, con la siguiente información:
 - a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal. Asimismo, se adjunta copia del certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) El sustento de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya cesión en uso se solicita, precisando la finalidad a la cual se van a destinar los mismos, que debe estar vinculada al desarrollo de actividades de salud, culturales, educativas, deportivas, de seguridad o de prevención y atención de desastres.
 - c) El plazo requerido.
2. La OCP emite el Informe Técnico evaluando la solicitud y lo remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la cesión en uso, en los casos que corresponda. Dicha resolución debe señalar la finalidad, plazo de la cesión en uso, código patrimonial, descripción del bien y su valor, además de la autorización para la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02.

Que, mediante Oficio N° 0246-2024-EPS AGUAS DEL ALTIPLANO SRL-GG, de fecha 18 de septiembre de 2024; emitido por el Gerente General de la E.P.S Aguas del Altiplano, en la que solicita la renovación o ampliación de sesión de uso de la camioneta EGC 207 Marca Mitsubishi modelo CR 4x4, ya que es necesidad de contar con este vehículo ya que se cuenta con carencia de movilidad propia de parte de la EPS Aguas del Altiplano S.R.L, lo cual dificulta la realización de las operaciones esenciales para el servicio de agua potable; considerando la importancia de la prestación de servicios de agua potable para la población de Ayaviri – Melgar; por lo que se solicita la posibilidad de renovación del contrato de cesión en uso;

Que, con Informe Técnico N° 000016-2024-MPM-A/GAG/SGCP/NSPM, de fecha 23 de septiembre de 2024 e Informe N° 184-2024-MPM-A/GAG/SGCP/NSPM, emitido por la Sub Gerente de Control Patrimonial, concluye que el bien descrito en el informe técnico para la renovación de afectación en uso, cuyas características y valorización se detallan en el anexo 1 adjunto al presente se enmarca en acto de administración afectación en uso a través del cual las Entidades u organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una entidad u organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2022-MPM-A/GM Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Melgar, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2022-MPM-GM; informe ratificado por el Gerente de Administración General mediante Informe N° 303-2024-MPM-A/GAG, de fecha 30 de septiembre de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 352-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 23 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa evaluación legal opina que es Procedente que el concejo municipal, previo debate correspondiente, apruebe la renovación de la cesión en uso de la camioneta 4x4 con placa de rodaje N° EGC-207, Marca Mitsubishi, modelo L200 CR4X4 2.5C/DTDGLXM/T, con código patrimonial: 678250000011 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Melgar a favor de la E.P.S. Aguas del Altiplano S.R.L, por el período de un (01) año por única vez, con la finalidad de transportar equipos, materiales y personales, para las intervenciones y operaciones esenciales propias del servicio de agua potable en la ciudad de Ayaviri, esto en aplicación de los artículos 59-A, 59B y 59-C de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, modificado mediante Resolución Directoral N° 0016-2023-MEF/54.01. En caso el pleno del Concejo Municipal, opte por la aprobación de la renovación de la sesión en uso objeto del presente trámite, se recomienda a la Gerencia de Administración General para que, a través de la Subgerencia de Control Patrimonial, elabore el Acta de Entrega - Recepción del bien mueble materia de renovación de cesión en uso (Anexo N° 02), en mérito a lo señalado en la Resolución Directoral N° 016-2023-MEF/54.01 que modifica la Directiva N° 006-2021- EF/54.01. Se recomienda derivar el presente expediente al pleno Concejo Municipal, para su debate



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

correspondiente, conforme a sus atribuciones establecidas en el numeral 25) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado el documento presentado por el Gerente General de la E.P.S. Aguas del Altiplano; solicitando autorización de renovación de Cesión de Uso de camioneta con placa EGC - 207 Marca Mitsubishi modelo CR 4x4 mediante sesión de Concejo Municipal; ha determinado por unanimidad aprobar dicha solicitud;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local que la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20º inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la renovación de la cesión en uso de la camioneta 4x4 con placa de rodaje N° EGC-207, Marca Mitsubishi, modelo L200 CR4X4 2.5C/DTDGLXM/T, con código patrimonial: 678250000011 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Melgar, a favor de la E.P.S. Aguas del Altiplano S.R.L., **por el periodo de un (01) año por única vez**, con la finalidad de transportar equipos, materiales y personales, para las intervenciones y operaciones esenciales propias del servicio de agua potable en la ciudad de Ayaviri, esto en aplicación de los artículos 59-A, 59B y 59-C de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, modificado mediante Resolución Directoral N° 0016-2023-MEF/54.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General para que, a través de la Subgerencia de Control Patrimonial, elabore el Acta de Entrega - Recepción del bien mueble materia de renovación de cesión en uso (Anexo N° 02), en mérito a lo señalado en la Resolución Directoral N° 016-2023-MEF/54.01 que modifica la Directiva N° 006-2021- EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, y las unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes tomen las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo municipal, debiendo seguir el procedimiento correspondiente según a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPG Rosell Niter Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARÍA GENERAL

- C.c.
- Alcaldía.
 - G.M.
 - G.A.G.
 - S.G.C.P.
 - Und. Tecnología
 - Archivo